

I

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación es obligatoria)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO (CE) Nº 1212/2009 DEL CONSEJO

de 30 de noviembre de 2009

por el que se fijan los precios de orientación y los precios de producción comunitarios de determinados productos de la pesca de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 104/2000 para la campaña de pesca de 2010

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura ⁽¹⁾, y en particular su artículo 18, apartado 3, y su artículo 26, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) Según el artículo 18, apartado 1, y el artículo 26, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 104/2000, es preciso fijar un precio de orientación y un precio de producción comunitario para cada campaña de pesca, con el fin de determinar los niveles de precios de las intervenciones en el mercado de determinados productos de la pesca.
- (2) De acuerdo con el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 104/2000, debe fijarse un precio de orientación para cada uno de los productos y grupos de productos enumerados en los anexos I y II de dicho Reglamento.
- (3) Sobre la base de los datos actualmente disponibles acerca de los precios de los productos en cuestión y los criterios mencionados en el artículo 18, apartado 2, del mismo Reglamento, resulta oportuno aumentar, mantener o reducir, según las especies, los precios de orientación para la campaña de pesca de 2010.
- (4) El artículo 26, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 104/2000 establece que debe fijarse un precio de producción comunitario para los productos mencionados en su anexo III. Procede establecer el precio de producción comunitario para uno de dichos productos y calcu-

lar el precio de producción comunitario de los demás mediante los coeficientes de conversión establecidos en el Reglamento (CEE) nº 802/2006 de la Comisión, de 30 de mayo de 2006, por el que se fijan los coeficientes de conversión aplicables a los peces del género *Thunnus* y *Euthynnus* ⁽²⁾.

- (5) Sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 18, apartado 2, primer y segundo guiones, y en el artículo 26, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 104/2000, procede modificar el precio de producción comunitario para la campaña de pesca de 2010.
- (6) Dada la urgencia del asunto, es importante conceder una excepción al período de seis semanas al que se refiere el punto 1.3 del Protocolo sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la Unión Europea anexo al Tratado de la Unión Europea.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Para la campaña de pesca comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, los precios de orientación previstos en el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 104/2000 son los indicados en el anexo I del presente Reglamento.

Artículo 2

Para la campaña de pesca comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, los precios de producción comunitarios previstos en el artículo 26, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 104/2000 son los indicados en el anexo II del presente Reglamento.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2010.

⁽¹⁾ DO L 17 de 21.1.2000, p. 22.

⁽²⁾ DO L 144 de 31.5.2006, p. 15.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de noviembre de 2009.

Por el Consejo

El Presidente

S. O. LITTORIN

ANEXO I

Anexos	Especies Productos enumerados en los anexos I y II del Reglamento (CE) nº 104/2000	Presentación comercial	Precio de orienta- ción (en euros por tone- lada)
I	1. Arenque de la especie <i>Clupea harengus</i>	Pescado entero	275
	2. Sardina de la especie <i>Sardina pilchardus</i>	Pescado entero	580
	3. Mielga (<i>Squalus acanthias</i>)	Pescado entero o Pescado eviscerado con cabeza	1 090
	4. Pintarroja (<i>Scyliorhinus spp.</i>)	Pescado entero o Pescado eviscerado con cabeza	711
	5. Gallineta nórdica (<i>Sebastes spp.</i>)	Pescado entero	1 188
	6. Bacalao de la especie <i>Gadus morhua</i>	Pescado entero o eviscerado con cabeza	1 589
	7. Carbonero (<i>Pollachius virens</i>)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	776
	8. Eglefino (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	976
	9. Merlán (<i>Merlangius merlangus</i>)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	898
	10. Maruca (<i>Molva spp.</i>)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	1 165
	11. Caballa de la especie <i>Scomber scombrus</i>	Pescado entero	317
	12. Estornino de la especie <i>Scomber japonicus</i>	Pescado entero	279
	13. Anchoa (<i>Engraulis spp.</i>)	Pescado entero	1 287
	14. Solla (<i>Pleuronectes platessa</i>)	Pescado entero o eviscerado con cabeza del 1.1.2010 al 30.4.2010	1 052
		Pescado entero o eviscerado con cabeza del 1.5.2010 al 31.12.2010	1 462
	15. Merluza de la especie <i>Merluccius merluccius</i>	Pescado entero o eviscerado con cabeza	3 403
	16. Gallo (<i>Lepidorhombus spp.</i>)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	2 402
	17. Limanda (<i>Limanda limanda</i>)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	828
	18. Platija europea (<i>Platichthys flesus</i>)		496
	19. Albacora o atún blanco (<i>Thunnus alalunga</i>)	Pescado entero	2 241
		Pescado eviscerado con cabeza	2 487
	20. Jibia (<i>Sepia officinalis</i> y <i>Rossia macrosoma</i>)	Entero	1 781
	21. Rape (<i>Lophius spp.</i>)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	2 923
		Pescado descabezado	6 015
	22. Quisquilla de la especie <i>Crangon crangon</i>	Cocido simplemente en agua	2 423
	23. Gamba nórdica (<i>Pandalus borealis</i>)	Cocido simplemente en agua	6 474
Fresco o refrigerado		1 590	
24. Buey (<i>Cancer pagurus</i>)	Entero	1 676	
25. Cigala (<i>Nephrops norvegicus</i>)	Entero	5 197	
	Colas	4 102	
26. Lenguado (<i>Solea spp.</i>)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	6 742	

Anexos	Especies Productos enumerados en los anexos I y II del Reglamento (CE) n° 104/2000	Presentación comercial	Precio de orienta- ción (en euros por tone- lada)
II	1. Fletán negro (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i>) 2. Merluza del género <i>Merluccius</i> spp. 3. Espárido (<i>Dentex dentex</i> y <i>Pagellus</i> spp.) 4. Pez espada (<i>Xiphias gladius</i>) 5. Jibia (<i>Sepia officinalis</i>) (<i>Rossia macrosoma</i>) (<i>Sepiola rondeletti</i>) 6. Pulpo (<i>Octopus</i> spp.) 7. Calamar (<i>Loligo</i> spp.) 8. Calamar (<i>Ommastrephes sagittatus</i>) 9. <i>Illex argentinus</i> 10. Langostino de la familia <i>Penaeidae</i> — Langostino de la especie <i>Parapenaeus longirostris</i> — Otras especies de la familia <i>Penaeidae</i>	Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos Congelado, entero, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos Congelado, en filetes, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos Congelado, en lotes o en embalajes de origen que contengan productos homogéneos Congelado, entero, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	1 916 1 208 1 483 1 492 3 998 1 915 2 161 1 179 961 856 4 072 8 055

ANEXO II

Especies Productos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) nº 104/2000	Peso	Especificaciones comerciales	Precio de producción comunitario (en euros por tonelada)
Rabil (<i>Thunnus albacares</i>)	Con un peso superior a 10 kg por unidad Con un peso inferior o igual a 10 kg por unidad	Entero Eviscerado y sin branquias De otra forma Entero Eviscerado y sin branquias De otra forma	1 224
Albacora o atún blanco (<i>Thunnus alalunga</i>)	Con un peso superior a 10 kg por unidad Con un peso inferior o igual a 10 kg por unidad	Entero Eviscerado y sin branquias De otra forma Entero Eviscerado y sin branquias De otra forma	
Listado (<i>Katsuwonus pelamis</i>)		Entero Eviscerado y sin branquias De otra forma	
Atún rojo (<i>Thunnus thynnus</i>)		Entero Eviscerado y sin branquias De otra forma	
Otras especies de los géneros <i>Thunnus</i> y <i>Euthynnus</i>		Entero Eviscerado y sin branquias De otra forma	